

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D - CASTILLA Y LEÓN

OBJETO



Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para financiar proyectos de I+D+i realizados en centros de trabajo de Castilla y León.

BENEFICIARIO



Podrán tener la condición de entidad beneficiaria en las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de estas bases, en los términos que las mismas establezcan, y siempre que tengan domicilio fiscal en España y que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, las siguientes:

- Empresas con domicilio social o, al menos, un centro de trabajo en Castilla y León.
- Universidades públicas y privadas de Castilla y León.
- Centros tecnológicos de Castilla y León conforme al artículo 17 de Ley 17/2002 de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, y, en su caso, cualquier otra normativa que regule a los Centros tecnológicos en Castilla y León.
- Organismos de investigación u otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas, con domicilio social en Castilla y León.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN DEL PROYECTO
Permanecerá abierta hasta la publicación de la siguiente convocatoria.	N/A
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
N/A	• PYMES: desde 20K€ hasta 500K€ • Grandes empresas: desde 200K€ hasta 750K€ • Proyectos de colaboración: desde 200K€ hasta 1M€



a) **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. Podrá limitarse en cada convocatoria:

- El coste horario subvencionable, en función de las categorías profesionales y/o los grupos de cotización.
- Por la naturaleza de las actividades subvencionadas, las categorías profesionales y/o grupos de cotización, así como el grado de participación en el proyecto.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la entidad, siempre que participen en el proyecto en las categorías y/o los grupos señaladas.

b) **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

c) **Colaboraciones externas**: Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

d) **Costes de materias primas, suministros y productos similares**, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. Estos conceptos, para que sean considerados subvencionables, se deberán facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias primas o suministros utilizados para las actividades productivas habituales en la entidad.

e) **Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto**, entendiendo como tales aquellos gastos de carácter estructural que resultan necesarios para la realización de la actividad de entidad solicitante, tales como gastos administrativos (gestión administrativa y contable), gastos de supervisión y control de calidad, suministros generales (agua, electricidad, calefacción, teléfono), seguros, seguridad o gastos de limpieza. Estos gastos podrán ser imputados al proyecto calculado en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 54.a) y 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. De este modo, este tipo de gastos se calcularán según un tipo fijo sobre los costes directos subvencionables del proyecto en base a un tipo fijo sobre los costes directos de personal subvencionables. Si durante el proceso de revisión del proyecto se produjera una minoración de los gastos del proyecto o de los de personal imputables al proyecto (según el coste simplificado que se fije en convocatoria), esta minoración se aplicará de manera proporcional a los gastos generales.

f) En las convocatorias que se destinen a **actividades no económicas de entidades de investigación sin fines de lucro**, podrán ser elegibles, adicionalmente, los siguientes tipos de gastos relacionados directamente con el proyecto: f.1) Gastos de difusión de resultados: publicación en revistas especializadas, edición de material divulgativo, adhesión a plataformas tecnológicas (primera anualidad de la cuota), etc. f.2) Asistencia a jornadas técnicas, formativas o congresos necesarios y relacionadas con el objeto del proyecto. f.3) Gastos de consultoría adicional a la colaboración técnica derivados del proyecto, tales como consultoría para la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. f.4) Gastos de viaje y alojamiento que se precisen para el desarrollo de las actividades del proyecto y exclusivamente para el personal adscrito al mismo. Este epígrafe podrá ser imputado con el límite máximo del 5% del presupuesto del proyecto. Se incluyen exclusivamente los siguientes gastos: gastos de viaje (billetes de tren o avión en clase turista, kilometraje del vehículo, peajes y gastos de aparcamiento), costes de comida y costes de alojamiento en las cuantías máximas establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con la actualización de costes vigente en el momento de la solicitud de subvención.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



- Proyectos de I+D individuales de empresas o de Organismos de Investigación sin ánimo de lucro.
- Proyectos de I+D en colaboración entre empresas y/o empresas y organismos de investigación sin ánimo de lucro.
- Proyectos de transferencia: proyectos de innovación empresarial de apoyo a las pymes mediante transferencia de conocimiento desde organismos especializados
- Planes estratégicos de I+D: planes que contengan los proyectos de I+D de la empresa en sus centros de trabajo en Castilla y León, y que sean declarados de Especial Interés por la Junta de Castilla y León, en base al fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido social, económico y/o industrial en la Comunidad.
- Proyectos en el marco de programas internacionales como el Horizonte 2020 o el Horizonte Europa (proyectos de I+D, acciones Marie Skłodowska-Curie y de prueba de concepto del Consejo Europeo de Investigación que hayan recibido un Sello de Excelencia, acciones cofinanciadas de creación de equipos, así como los proyectos de I+D en el marco de los distintos asociaciones o partenariados europeos), siempre que las normas internacionales que afecten a estos proyectos cumplan los requisitos y condiciones que establece esta orden.

CUANTIA Y FORMA DE AYUDA



La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje del presupuesto subvencionable aprobado. Este porcentaje podrá incrementarse en función de los criterios de valoración adicionales que se establezcan en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Categoría de Investigación	Intensidades máximas de ayuda		
	Microempresa y Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Investigación Industrial que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas (*)	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo experimental que cumpla las condiciones de colaboración entre empresas (*)	60%	50%	40%

ADELANTOS



- Podrán realizarse pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por la entidad beneficiaria, cuando así esté establecido en la correspondiente convocatoria. Dichos pagos supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.
- Igualmente podrán realizarse anticipos, que tendrán la consideración de pagos a justificar, cuando esté establecido en la convocatoria junto con el régimen de garantías exigibles. Dichos anticipos podrán alcanzar un importe máximo de hasta el 80% de la subvención, siempre que se cuente con la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme al artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre

INCOMPATIBILIDADES O MINIMIS



Se permite la subcontratación parcial hasta un porcentaje del 50% de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que se autorice previamente su celebración por el Instituto.

Todas las subvenciones podrán ser compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

No obstante, las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con ayudas en forma de instrumentos financieros financiados con fondos EIE, para los mismos gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 de 24 de junio. Asimismo, las convocatorias podrán establecer incompatibilidades con otras ayudas dirigidas a los mismos costes subvencionados.

IBERIA@LEYTON.COM
LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM